

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11 de fecha 08.06.2023; Dictamen N° 03-CPP/MDNC de fecha 02.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° referido a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, establece la figura de la rectificación de errores, y señala lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, en efecto, se puede apreciar el Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MDNC/CM, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, acordó donar un lote de terreno al Ministerio Público, para la construcción de su local institucional, con un área de 1,119.60 m², ubicado en el Lote 04, Manzana 47, Sector

Los Olivos IV Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061658 de la Oficina Registral Moyobamba; documento a través del cual fue materia de observación por la SUNARP en cuanto a las formalidades que son requeridas para su inscripción a favor del Ministerio Público, el cual requiere que se realice las correcciones que sean necesarias para cumplir con su finalidad.

Mediante Oficio N° 000508-2023-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 15.03.2023, el Ministerio Público representado por su Gerente Administrativo N° 008-SAN MARTIN, solicita corrección del Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MDNC/CM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MDNC/CM, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, acordó donar un lote de terreno en su jurisdicción al Ministerio Público, para la construcción de su local institucional, con un área de 1,119.60 m², ubicado en el Lote 04, Manzana 47, Sector Los Olivos IV Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11061658 de la Oficina Registral Moyobamba.
- Que, el citado Acuerdo de Concejo, adolece de errores y omisiones los mismos que fueron advertidos por el Área Legal del Ministerio Público, tal es el caso de: no se ha considerado el valor del terreno en soles; en lo que respecta al plazo de donación, debe precisarse que este se iniciará a partir de la inscripción del bien materia de donación en los Registros Públicos; la donación únicamente debe ser a nombre del Ministerio Público; no se incluye en el acuerdo el número de resolución de la independización del terreno matriz.
- Que, estos errores materiales nos han impedido que iniciemos el proceso de trámite de saneamiento físico legal en favor del Ministerio Público para su inscripción en la SUNARP; por lo que solicita la corrección del citado acuerdo.
- Que, adicionalmente solicita se emita los siguientes documentos: Original del Acuerdo de Concejo donde se incluyen las correcciones, la memoria descriptiva; el plano de ubicación e independización; la Anotación de Inscripción del predio en la SUNARP; y la anotación de la independización de inscripción en la SUNARP.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 035-2023-SG/MDNC de fecha 19.04.2023, la Secretaría General solicita al despacho de la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas para formalizar la donación del terreno del Ministerio Público ubicado en Lote 04, Manzana 47, Sector Los Olivos IV Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, el cual remite los actuados para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 537-2023-J/DdCDUyAT/MDNC de fecha 09.05.2023, la jefatura de la División de Catastro, Desarrollo Urbano Rural y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a la GIDUR un juego de Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación y Localización del predio Lote 04, Manzana 47, Sector Los Olivos IV Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, recomienda derivar a la Oficina de Control Patrimonial.



Que, mediante Informe N° 0234-2023-GIDUR/MDNC de fecha 10.05.2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite como actuados el Informe N° 537-2023-J/DdCDUyAT/MDNC y los actuados adjuntos como anexo al citado documento a la Gerencia Municipal, para la continuidad del trámite solicitado, y recomienda derivar a la Oficina de Control Patrimonial.



Que, mediante Informe N° 34-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 15.05.2023, la Oficina de Control Patrimonial, emite su pronunciamiento del citado trámite haciendo referencia al Oficio N° 000508-2023-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 15.03.2023; por el cual solicita al Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, órgano superior inmediato, la RECTIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022-MDNC/CM.



Que, con Informe N° 200-2023-GAF/MDNC de fecha 22.05.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, haciendo suyo el Informe N° 34-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 15.05.2023, la Oficina de Control Patrimonial, descrito en el numeral que antecede, solicitando que sea elevado a Sesión de Concejo Municipal, previo Informe Legal correspondiente.



Que con Informe Legal N° 131-2023-OAJ/MDNC de fecha 25.05.2023 concluye que Conforme a las conclusiones expuestas en los Informes emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, que obran en el numeral 3.5) del presente Informe; este despacho de Asesoría Jurídica, opina que corresponde DECLARAR PROCEDENTE, la corrección y/o rectificación del ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022-MDNC/CM, de fecha 30 de noviembre de 2022, a través del cual la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a solicitud del Ministerio Público, acordó donar el lote de terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 11061658 de la Oficina Registral Moyobamba; para la construcción de su local institucional, con un área de 1,119.60 m², ubicado en el Lote 04, Manzana 47, Sector Los Olivos IV Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022-MDNC/CM de fecha 30 de noviembre de 2022: en los siguientes términos:

DONAR a favor del Ministerio Público el Lote 04, Manzana 47, con un área de 1,119.60 m², en el Sector Los Olivos IV Etapa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín inscrito con la partida electrónica matriz N° 11000844, independizado en la Partida Electrónica N° 110616658 de la Oficina Registral de Moyobamba (Resolución de Alcaldía N° 399-2014-A/MDNC), con las siguientes características y medidas:

POR EL FRENTE	: con el Jr. Arequipa con 37.32 ml.
POR EL COSTADO DERECHO	: con el Jr. Los Ángeles con 30.00 ml.
POR EL COSTADO IZQUIERDO	: con el lote 05 con 30 ml.
POR EL FONDO	: con los lotes 18 y 07 con 37.32 ml.



AREAL TOTAL
PERIMETRO

: 1,119.60 m2.
: 134.64 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente donación es exclusivamente para la construcción del local institucional del Ministerio Público, en la ciudad del Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín. En caso de comprobar que el inmueble no es utilizado para el fin propuesto, será revertido al dominio municipal **EN UN PLAZO DE 05 AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción del bien.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594